

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Telefone num. 123.

Las leyes obligaran en la Península, islas Baleares y Canarias, à los vointe días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el dia en que termina la inserción de la ley en la (Gaceta) oficial. (Art. 1.º del Codigo civil.)

No se publicará en este periodico Eingüa edicto o disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por enyo conducto deben remitirze à la imprenta.

PRECIO DE SUSCEICION

pesetas En la capital, un mes, pago adelartado. . . Fuera, per razón de franqueo, trimestre. . 18 ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA:

Calle de Victorio, I y Paco, 4. En Cartagena, ID. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Les anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el Poletin y que no gocen de franquicia de inserción, se insertaren, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, à 50 centimos de peseta cada linea sancilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertarà en el Boletin ningun anuncio de subasta para servicies pùblicos, como no se consigne en ellos la orligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la insercien del anuncie y pliege de condicienes que para la misma se bubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEI, CONSEJO DE MINISTRUS

35. MM. ei Rey y la Reina Regente (q. ID. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su imperfante salud.

(«Gaceta» de 17 Junio 1890)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.626.

Sección 3. -- Sanidad. -- Circular.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

"Hasta ahora solo han ocurrido algunos casos de enfermedad sospechosa en dos pequeños pueblos de la provincia de Valencia, habiéndose adoptado medidas enérgicas y convenientes para impedic la propagación dei mal á las localidades inmediatas, por lo demás, así es aquella capital como en esta Corte y en el resto de España, es completamente satisfactorio el estado de la salud pública.o

Lo que se hace público por medio de la presente, para conocimiento de los habitantes de la provincia.

Murcia 18 de Junio de 1890.=El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2.627.

Sanidad .- Circular.

Del Ministerio de la Gobernación se ha recibido en este Gobierno, á las cinco y veinte minutos de la tarde de hoy, el siguiente telegrama:

«Casos enfermedad sospechosa cólera, se hallan circunscritos Puebla de Rugat y á Montichelvo, pueblo inmediato y en individuos procedentes Puebla; como medida precaución puede V.S. someter observación tres dias procedencias de Valencia. Provincia de Alicante salud satisfactoria.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para l Nogués, en nombre de D. José María

conceimiento de los habitantes de esta provincia.

Murcia 18 de Junio de 1890. El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2.618.

Sección de Fomento. - Minas.

Visto el expediente de registro para la mina de hierro titulada David, número 9.961:

Resultando que D. Diego Cánovas ha solicitado se le concedan doce pertenencias mineras con el expresado titulo, en el paraje llamado de los Rincones, del término municipal de la villa de Mazarrón, cuya solicitad fué admitida y publicada en la forma que la ley previene:

Resultando que D. Tomás Atenza, en nombre de D. Dolores, D Concepción; D. Rosario y D. Josefa Acosta, se opuso contra la admisión del expresado registro minero, fundándose en que linda con tierras que en asufructo posee D. Ginés Morales y en propiedad pertenecen á las referidas señoras; y en que existiendo en esas tierras un nacimiento de aguas, es de temer que éste se perjudique por consecuencia de las labores mineras que se practiquen:

Resultando que D. Pablo Nogués, en representación de D. Agustín Rodríguez, D. Juan Acosta y D. Raimundo Zamora, como Administradores y representantes legales de la Sociedad anónima titulada San Agustín, para la explotación de aguas de La Perdiz de Zamora, se opuso también fundado en que dicha Sociedad, es dueña de una finca en la cual existe un caudal de agua iluminada, que se perjudicaria notablemente si quedara la finca comprendida dentro de la demarcación del repetido registro, como es de esperar que suceda, atendida la vaga é indeterminada designación de éste, en la que se fija como punto de partida una calicata que se hará en el cabezo de la Perdiz y vertientes de la rambla del mismo, por cuyo ilegal procedimiento, dice, puede el registro extender la designación hasta donde convenga á su propósito, después de transcurrido el término hábil para interponer reclamaciones, sin haberlo precisado oportunamente; en que la nombrada Sociedad, después de hecho el registro en cuestión, solicitó otros de doce pertenencias para la mina de hierro «Misericordia», comprendiendo en su designación la antedicha finca, y en que no sería justo ni procedente que á don Diego Cánovas, siendo viciosa la designación de David, se le reconociera derecho preferente á ese terreno y se le otorgara su concesión:

Resultando que el mismo D. Pablo

Vera Garcia, después de haber transcurrido el plazo que la ley concede para presentar las oposiciones, contestó contra la demarcación y concesu representado, tiene solicitado el aprovechamiento de las aguas públicas de los manantiales de La Perdiz, para abastecer la villa de Mazarrón, presume que D. Diego Cánovas, al hacer su registre minero en el sitio donde nacen esas aguas, intenta apropiárselas ó desviarlas de su curso natural por motivo de las labores que en el sub-/suelo se practiquen:

Resultando que dada vista de los antedichos escritos á D. Diego Cánovas, ha contestado á los dos primeros D. Rafael Lario, con poderes de é!, que procede desestimar la pretensión en ellos formulada, en razón á que siendo franco el espacio solicitado, esta concesión tiene precisamente que demarcarse y olorgarse cualesquiera que sean los terrenos que se comprendan, con arreglo á los preceptos legales que rigen en la materia, sin perjuicio del derecho que asista á los reclamantes, de que se les indemnice de les dañes y perjuicios que justifiquen experimentar en las aguas de su propiedad por motivo de las labores mineras, y á que en la designación del registro David, se expresa con toda claridad el punto de partida de éste, y que sinó obstante el Ingeniero que la demarque encontrase que el terreno es distinto de aquel en que practique el reconocimiento, entonces será cuando proceda decretar que quede sin curso el expediente, pudiendo en su conse cuencia alegar el Sr. Nogués derecho de prioridad para la mina «Misericordia»:

Resultando que D. Rafael Lario, en la representación que ha acreditado, ha contestado también al escrito de protesta de D. Pablo Nogués, en nombre de D. José María Vera, exponiendo que debe desestimarse, por cuanto entre la calicata que se ha abierto para señalar el punto de partida del registro minero y el sitio donde nacen las aguas de los manantiales de La Perdiz, median más de los cuarenta metros que como minimun determina el artículo 12 de la ley de Minas, y que esta reclamación no ha debido ser admitida con arreglo à lo que previene el artículo 24, por haberse interpuesto después de transcurrido el plazo de seseata días que al efecto se fija en el referido articulo:

Considerado que las concesiones mineras pueden y deben demarcarse y otorgarse precisamente en todos los casos, demostrada que sea la existencia de terreno franco, pudiéndose comprender en ella teda clase de terrenos. edificios, caminos, obras, etc., según disponen los artículos 15 y 17 del de-

creto-bases de 29 de Diciembre de 1868:

Considerando que los propietarios de aguas, representados por D. Tomás sión de la citada mina, alegando que Atenza y por D. Pablo Nogués, no pueden impedir que se demarque y conceda la mina David, por el temor de que aquéllas se mermen ó distraigan por consecuencia de las labores que en ésta se practiquen, ya por las razones legales expuestas anteriormente, ya porque tal peligro en el caso de existir, pueden evitarlo haciendo uso en tiempo oportuno del derecho que en su favor establecen los artículos 23 y 24 de la ley de Aguas de 13 de Junio de

1879: Censiderando que si hien es cierto que en la designación del registro David no está establecido el punto donde han de comenzar las labores, también lo es que se expresa el sitio donde habían de fijarse, y á partir de éste y con relación al perimetro del terreno pretendido, se determinan los linderos con toda precisión, marcando los vientos de ellos y de las direcciones en que deberán trazarse las pertenencias, por cuya razón solamente procede dejar sin efecto dicha designación y sin curso el expediente en el caso previsto en el art. 30 del reglamento de Minas, de que al demarcar. estime el Ingeniero que la practique, que los linderos no corresponden á los mencionados en la solicitud de registro, ó que éstos no son linderos 6 distan del punto de partida un espacio duplo del fijado:

Considerando que aun cuardo no ha podido negarse la admisión material de la protesta formulada por P. Pable Nogués, en nombre de D. José María Vera, sin infringir la disposición 13.º de las generales del reglamento, no cabe que se admita para los efectos legales por haberse interpuesto fuera de tiempo hábil, á tenor de lo que ordena el art 24 de la ley y el párrafo 5.º del

art. 45 del reglamento:

Oído el informe de la Comisión provincial, y conformándome con la misma, por decreto de esta fecha he desestimado las oposiciones que D. Tomás Atenza y D. Pablo Nogués han presentado contra la admisión del registro para la mina David, y declarado inadmisible para los efectos legales la reclamación ó protesta formulada por el mismo Sr. Nogués, en nombre de don José María Vera García, por hallarse presentada fuera de término legal.

Lo que he dispuesto que se publique en el Boletin oficial de la provincia, con relato de antecedentes, en cumplimiento de lo que determina el articulo 24 de la ley.

Marcia 14 de Janio de 1890 = El Gobernador, Mignel Aguado.

Tercera sección.

Número 2.078.

CASA PROVINCIAL

DE MISERICORDIA Y HUERFANOS DE MURCIA

Extracto de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

nes del presupuesto, a saber.	PESETAS.		
CARGO.	Personal.	Material.	Total.
Existencia del 2.º trimestre anterior.		514 23	514 23
Cobrado por fincas y rentas propias. Idem por ingresos eventuales		2482 80	2482 80
Idem por resultas de presupuestos an- teriores		1078 30	1078 30
Idem por reintegros:		25621 »	25621 »
Total cargo		29696 33	29696 33
DATA.			, -1
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles		19339 15	193 39 1 5
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.		1450 50	1450 50
Por sueldos de facultativos Por idem de practicantes, enfermeros	209 35		209 37
y sirvientes	1689 63		1689 63
Por sueldos de empleados	993 72		993 72
cación	728 10		915 60
Por idem reproductivos	774 96		1104 26
Por cargas del Establecimiento	418 74	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	528 74
Por idem de culto y clero	168 78		182 75
Por idem generales		263 50	263 50
Por resultas de presupuestos anterio-			
res. · · · ·			
Por reintegros			
Total data. , .	4983 2	21698 95	26682 22

RESUMEN.

20	Allows in 2000	29696 33
Personal	4983 27	26685 28
Material	21698 95	20003 24
	go Personal Material	go

Murcia 6 de Abril de 1890. El Administrador, Joaquín Báñez Maceres.

y.º B.º: El Director, Gómez.

Número 2.078.

CASA PROVINCIAL

DE MISERICORDIA Y HUERFANOS DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1889 á 90.—Segundo trimestre de 1889.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

PESETAS

	COLUMN TO THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE		
CARGO	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior Cobrado por fincas y rentas propias. Idem por ingresos eventuales Idem por resultas de presupuestos an-		73! 09 1827 51 1286 »	731 09 1827 51 1286 »
teriores	•	108 » 15350 23	108 » 15350 23
Total cargo		19302 83	19302 83
DATA —			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles:		11767 82 8 70	11767 82 8 70
Por idem de camas, ropas, vestuario y útiles de cocina, idem idem.		666 75	66 6 75

	PESETAS		
	Personal.	Material.	Tetal.
Por sueldos de facultativos, idem idem Por honorarios de practicantes, enfer-	139 58		139 58
meros y sirvientes, idem idem Por sueldos de empleados idem idem . Por gastos de cátedra ú objetos de	1126 42 662 48		1126 42 662 48
educacion idem idem	485,340 516,64	217 50 396 30	702 90 912 94
or idem de culto y clero, idem idem. Por gastos generales, idem idem. Por resultas de presupuestos anteriores, idem idem.	279 16 112 5 0	97 62 63 44 248 29	376 78 175 94 2248 29
Por réintegros, idem idem	3322 18 MEN	15466 42 ————	18788 60
Two names al approxo	3322 18	19302 83	
ldem la data.) (Material	. 15466 42	18788 60	
Existencia en caja para el	tercer trimes-	544.00	

De forma que importando el cargo 19.302 pesetas 83 céntimos y 1a data 18.788 pesetas 60 céntimos, según que la demostrado, resulta una existencia de 514 pesetas 23 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del trimestre siguiente.

Murcia 6 de Enero de 1890. El Administrador, Joaquín Ibáñez Maceres EV.º B.º: El Director, Gómez.

Número 2.973.

HOSPITAL PROVINCIAL

CÍVICO-MILITAR DE SAN JUAN DE DIOS

Ejercicio corriente de 1889 á 90.—Meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1889.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

PESETAS

CARGO.	Personal.	Material.	Total.
Existencia del trimestre anterior Cobrado por fincas y rentas propias. Idem por ingresos eventuales Idem por resultas de presupuestos an-		142 68 6353 38 96 »	142 68 6353 38 96 »
Idem por reintegros		19610 »	19610 »
Total cargo		26202 06	26203 06
DATA.			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles		17895 68 891 26	17895 68 891 26
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina. Por sueldos de facultativos.	1131 60	353 7 5 222 0 7 0	353 75 1131 60 2220 70
Por idem de enfermeros y sirvientes. Por idem de empleados. Por sueldos y gastos de cátedra ú objetos de educación.	662 48		662 48
Por gastos reproductivos		641 95 725 33 41 07	641 95 725 38 41 07
Por resultas de presupuestos anterio- res			
Total data.	1794 08	22769 79	- 24563 87
RESU	MEN.		4 (44) (4
Importa el cargo (Personal.	. 1794 0:	26202 06	
Idem la data.	, , , , , ,	24563 87	

Material.

Existencia en caja para el siguiente

. 22769 79

Sexta sección.

Número 2.619.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARÁN

El día 30 del corriente mes y hora de nueve á diez de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales, ante mi autoridad, segunda subasta, por ne haber dado resultado la primera, para el arriendo de la Casa-carnecería durante el año económico 1890 á 91. bajo el nuevo tipo de 32 pesetas 87 centimos, que equivale á las dos terceras partes del anterior, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municiral.

La licitación se verificará por proposiciones verbales y pujas á la llana, y para hacer posturas es preciso exhibir la cédula personal y depositar previamente en la Caja del Ayuntamiento 4 peseta 64 céntimos como fianza provisional, la cual se ampliará luego en concepto de definitiva hasta el 20 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate.

El adjudicatario abonará los derechos de inserción de este edicto en el

Boletín oficial. Abarán 16 de Junio de 1890.-El Al-

calde, Domingo Gómez.

Número 2.615.

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA

Cuenta de les jornales y demás gastos ocurridos en la semana que fina el día de la fecha, en las obras que por administración tiene á su cargo el Ayuntamiento.

Pts. Cts.

Composición del camino vecinal de Cartagena à la bajada del rio.

Andrés Rubio Balsas, siete días á 1 pesetas 75 céntimos..... Matías Clares Moreno, sels 12 25 días á 1.75 Francisco Melgarejos, seis 12 25 días á 1.75..... Audrés García, seis días á 12 25 175.... Total. . . . 49 »

Alhama 8 de Junio de 1890. = Juan Cerón .= V.º B º: El Alcalde, Díaz.

Número 2.620.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALGUAZAS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la villa de Alguazas en les meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente arc.

Mes de Enero.

Día 1.°

Acta de constitución del nuevo Ayuntamiento.

Día 5.

Se aprobó el acta anterior y se nombraron del seno de la Corporación las Comisiones de Hacienda, de pósitos, policía urbana y caminos vecinales que han de actuar en la administración de las mismas.

Se acordó la formación y revisión de las cuentas municipales de 1888-89. Asimismo se acordó citar un turno de prestación personal para la recom-

posición de caminos vecinales. Se acordó satisfacer á los empleados del resguardo de consumos todos sus haberes devengades.

Franco, primer Teniente de Alcalde, para liquidar y retirar de la Hacienda los recargos municipales. Se acordó proceder ai alistamiento de los mozos del reemplazo actual.

Extraordinaria del día 10.

Se aprobó el acta anterior y se acordó adjudicar á D. Ouofre Martínez González, la subasta de consumos por veuta á la exclusiva de las especies, líquidos, carnes y jabones, y á venta libre los demás de la tarifa.

Dia 12.

Se acordó aprobar el acta anterior y se dió cumplimiento á la correspondencia oficial.

También se acordó nombrar Depositario á D. Pedro Martinez Vicente. por haber sido nombrado Alcalde el que desempeñaba dicho cargo D. Telesforo Martínez Franco.

Se vieron y aprobaron para la exposición al público las listas electorales de compromisarios para votar Senadores.

Se acordó la rectificación del alistamiento para el día 26 del que rije.

Se acordó nombrar para el desempeno de la plaza de segundo Oficial á den José Marticez Gil, con el haber annal que en el presupuesto se consigna.

Se acordó manifestar al Juzgado municipal de esta villa, que cuando el Ayuntamiente tomó posesión en Septiembre último, ya faltaron algunos documentos en este archivo municipal.

Se vió el padrón vecinal rectificade, y aprobado acordaren su exposición al público.

También se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Juntas municipal y pericial del segundo trimestre del corriente año.

Día 19.

No se celebro sesión.

Dia 26,

Se aprobó el acta anterior y se acordó das cumplimiento á la correspondencia oficial.

Se acordó exponer al público las listas electorales por la primera quincena del mes de Febrero.

También se acordó combrar guardias municipales para la custodia de las huertas de este término.

Se acordó requerir á D. Ouofre Martinez González, para que se ratificara en la forma que remató el impuesto de consumos.

Igualmente se acordó hacer saber al ex Depositario D. Isiaro García Pérez, comparezca en la Secretaria del Ayuntamiento á reudir la cuenta de Caja de su ejercicio.

Tambiée se acordó continuar los expedientes de los deudores al reparto municipal y las deudas que hace à este Municipio D. Matias Almela Bermunez, fiador y rematante que fué del impuesto de consumos.

Mes de Febrero.

Día 2.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se acordo requerir al contratista de consumos para que otorque á favor del Ayuntamiento la correspondiente escritura de fianza.

Se acordó continúen expuestas al público las listas electorales hasta el día 15 del corrienta.

Se acordó igualmente satisfacer del capítulo de imprevistos 66 pesetas 90 céntimos, por varios viajes hechos á la capital el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.

Dia 9.

Se dió cuenta de la cerrespondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se acerdo nombrar Agentes para que gestionen todos los asuntos de

Autorizar á D. Fernando Martínez, este Aguntamiento en la capital á don Mariano Baleriola y á D. Prudencio Soler y Aceña, vecinos de Murcia, autorizando el Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento les otorgue los correspondientes poderes.

Se llevó á efecto la clasificación y declaración de soldados sin interrupción alguna, cuyo resultado consta en el acta de sa expediente general.

Igualmente se acordó citar á la Junta municipal para que acuerden el medio de cubrir el déficit del presupuesto municipal.

Día 16.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Asimismo se acordó se gire por una Comisión del Ayuntamiento, una visita á los establecimientos públicos de esta villa y examinen la calidad de los géneros, peso y precio de los mismos.

Día 23.

No se celebró sesión.

Extraordinaria del día 28.

Se acordó hacer saber al contratista de consumos, presente los títulos que havan de servir para otorgar la escritura de fianza y presentados por éste, en el acto le fueron admitidos y aceptados los que presentó para consignarlos en la referida escritura de fizuza, autorizando a la vez para su otorgamiento al Sr. Alcalde Presidente y á los Concejales D. Onofre González Gó. mez y D. Mateo López Oliva.

También se acordó nombrar una Junta repartidora del reparto vecinal que tiene acordado la Junta municipal, recayendo dichos nombramientes en

los señores signientes:

D Gabriel Moreno Cortreras, don José Martínez Vicente, D. José López Oliva, D. Pascual Versiú Almela, don José Buiz Martivez, D. Josquin Pernández Yepes, D. Francisco Meseguer Billester, D. Jaan Martinez López, don Juan Caballere Peñalver, y D. Ishiro Oliva Lopez.

Mes de Marzo.

Día 2.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

También se acordó instruir expediente para el nombramiento de cuatro Vocales que resultan vacautes de la Junta municipal.

Dia 9.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

También se procedió al sorteo de cuatro Vocales para completar la Junta municipal, resultando elejidos los señores D. Juan Lopez Martinez, D. Joaquia Asís Molina. D. Francisco Meseguer Ballester y D. José Ruiz Martinez.

Dia 16.

Se dis cuenta de la correspondencia oficial v se acordó su cumplimiento.

Se acordó hacer saber á los cuentadantes responsables de 1888 á 89, formen iumediatamente las cuentas municipales de su ejercicio, pues de lo contrario se les exigirá la responsabidad á que se hayan hechos acreedores por la falta de cumplimiento de tau importante servicio.

Día 23.

Se dió cuenta de la correspondencia oficia! v se acordó su camplimien!o

Se acordó admitir la dimisión del cargo de Médico titular presentada por D. Esteban López Saldaña, quedando satisfecho este Ayuntamiento con la inteligencia y lealtad con que ha venido desempeñando dicho cargo por espacio de veinte años, acordando annuciar á concurso dicha plaza.

También se acordó encargar á la Comisión de Hacienda para que forme y presente à este Ayuntamiento el presupuesto municipal para el ejercicio económico de 1890 á 91.

Igualmente se acordó destituir del cargo de guarda rural de campo á don Pascual García Aráez, y nombrar eu su reemplazo á D. Onofre Martinez Hernández.

Asimismo se acordó fijar edictos en los sitics de costumbre de esta localidad, prohibiendo juegneu los niños en la Estación de vía férrea, con el fin de evitar los perjuicios que causan en el material de aquélla y evitar alguna desgracia que pudiera ocurrir, imponiendo la multa de una peseta 50 céntimos, al que contravenga esta disposición.

Dia 30.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se acordó dar posesión al Alcalde elegido por el Ayuntamiento D. Telesforo Martínez Franco, que se hallaba suspenso, pasando á desempeñar su cargo el primer Teniente D. Fernando Martínez Franco, que la venía desempeñando, quedando ambos posesion»dos en dicha forma de sus respectivos cargos.

Se aprobó el presupuesto municipal ordinario de 1890 á 91, presentado por la Comisión y dictaminade por el Síndice, acordando su exposición al público por espacio de quince días.

También se acordó pasar á informe del Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales de los años 1886 á 87, 1887 á 88 y 1888 á 89, y que instruya la Alcaldía sus respectivos expedieutes de aprobación.

Actas de la Junta municipal.

Mes de Febrero.

Se acordó liquidar todos los ingresos nulos del presupuesto de 1889-90, y girar un reparto vecinal para cubrir aquéllos.

Practicada en el acto la expresada liquidación resultó un déficit de 10 825 pesetas 7 céntimos; y habiendo observado que en los siete primeros meses del año se había llevado mala marcha en la recaudación de consumos por administración, se liquide el importe que haya motivado dicho defecto y se gire el reparto tan solo por las demás cantidades que falten. Practicada aquélla, aparece que la cantidad importe á que debe ascender el reparto, es de 5.356 pesetas 41 céntimos, por lo cual acuerdan se gire dicho reparto; á cuyo efecto, el Ayuntamiento acordará el nombramiento de la correspondiente Junta repartidora.

Alguazas 14 de Junio de 1890. El Alcalde, Telesforo Martínez.

Don José Agulló Domenech, Secretario de la villa de Alguazas.

Certifico: Que el anterior extracte de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Juntas muricipales en los meses de Euero, Febrero y Marzo del corriente ano, fué aprobado en sesión ordinaria del día 6 de Abril del corriente ano. Y para que conste para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, libro la presente que firmo y sello con el de esta Alcaldia y Visto bueno del Sr. Alcalde.

Alguezas 15 de Junio de 1890 = José Agulló, Secretario. - V. B. : Martinez.

Número 2.191. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de esta villa de Pliego en las sesiones celebradas en los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente allo.

Sesión inaugural del día 1.º de Enero.

En la de este d'a quedó constituido el Ayuntamiento tomando posesión los Concejales elegidos en 1.º de DiciemSesión ordinaria del dia 5.

En esta sesión se nombraron Comisiones permanentes del seno de la Corporación de varios ramos de la Administración municipal, y se dió cuenta de los Alcaldes de barrio que había nominado el Sr. Presidente.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el segundo trimestre del presente año económico y la distribución de fondos correspondiente al mes citado.

Sesión ordinaria del día 12.

Se acordó se exponga al publico el presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario de 1889 4 90.

Habiendo desaparecido la enfermedad que padecía el Concejal electo Juan Miguel Loza Canovas, se presentó y tomó posesión de su cargo,

Sesion ordinaria del día 26,

Acordó el Ayuntamiento concurrir en Corporación como en años anterioriores à la función de las Candeias, y que se obsequie con cera y dulces pagados de fondos municipales.

Se acordó archivar en concepto de ultimadas las listas de los que tienen derecho à elegir compromisarios para Senadores.

Se dispuso el pago de los derechos de una escritura de poder otorgada por el Sr. Alcalde en representación del Ayuntamiento.

Se acordó se proceda desde luego á la formación de las listas electorales para Concejales para fijarlas al público en la primera quincena de Febrero.

Se fijaron las cuentas municipales correspondientes al período de 1888 á 89, tal como resultan, con un cargo de 26.958'47 pesetas, 20.210'26 pesetas la data y su sobrante en 6 748'21 pesetas, y se admitió la cuenta de propiedades y derechos y se acordó la exposición al público de dichos documentos,

Sesión ordinaria del día 2 de Febrero.

Por unanimidad se nombró tallador de los mozos comprendidos en el reemplazo actual á D. Santos Loza Cánovas, y se vió que los Concejales D. Bibiano Aliaga y D. Alonso Molina Molina, no podían concurrir al acto de la clasificación de soldados, por ser incompatibles, no habiendo necesidad de de sustituirlos por quedar número suficiente para tomar acuerdos.

Sesión extraordinaria del día 2.

Se aprobó por el Ayuntamiento y Sres. Vocales asociados, el presupues:o adicional de 1889 á 90, y se acordó remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del art. 150 de la ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 9.

En la sesión de este día se procedió ai acto de la clasificación de los mo- cuenta del material empleado en la zos del reemplazo de 1889, y se revisaron á los pertenecientes á los tres últimos reemplazes.

Sesión supletoria del día 10.

Se aprobó la distribución de fondos correspondiente à dicho mes.

Fueron aprobadas varias cuentas de

escaso interés; y

Se acordó que se participara al senor Gobernador civil de la provincia, que desde el día 1.º estaban expuestas al público las listas electorales para Concejales.

Sesión ordinaria del día 16,

Se aprobó la cuenta rendida por la administración de consumos, y se acordó se ingresare en arcas el resultado de la liquidación.

Se dió cuenta de que no se había hecho ninguna reclamación sobre el contenido de las listas electorales y se declaró tenerlas como ultimadas. Se acordó abonar al tallador D. San-

tos Lara 10 pesetas y otras 10 para padel del expediente y filiaciones.

Se acordó lo necesario para que pudiera tener lugar la elección de un Sr. Diputado provincial el día 23.

Se autorizó al Secretario para que con los libros de instrucción de fondos municipales, pasara á Murcia en cumplimiento de órdenes superiores.

Sesión extraordinaria del día 16.

En la sesión de este día, en cumplimiento de la ley Municipal se nombra-

ron los Vocales asociados que habían de dar dictamen sobre las cuentas municipales de 1888 á 89, y se acordó que por el Secretario se les facilitaren todos los antecedentes que pudieran necesitar.

Sesión extraordinaria del día 20,

En la sesión de este dia se votó el dictamen definitivo de la Junta, referente à las cuentas municipales de 1888 á 89, y se acordó remitir dichas cuentas á la Exema. Diputación provincial,

Sesión ordinaria del día 23,

Se acordó, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 70 de la ley Municipal, se proceda al nombramiento de tres Sres. Vocales asociados para que cubran otras tantas vacantes que existen, y darle cumplimiento à las ordenes recibidas de la Superioridad.

Sesión ordinaria del día 2 de Marzo,

Examinado el proyecto del presupuesto municipal ordinario correspondiente al año de 1890 al 91, sué aprobado y se acordó que se expusiera al público por término de quince dias.

Se procedió al sorteo de tres señores Vocales asociados, resultando elegidos D. Francisco Manuel Ruiz, don este Ayuntamiento. Francisco Martinez Manuel y D. Juan Martinez Toledo, los cuales fueron proclamados inmediatamente.

Sesión ordinaria del día 9.

Por el Secretario Contador se presentó la distribución de fondos correspondiente á dicho mes, y fué aprobada.

Por dicho funcionario se hizo saber á la Corperación, de que el día 7 de dicho mes se había cometido un robo en la Secretaria de este Ayuntamiento consistente en 25 pesetas 10 céntimos, violentando los cajones de la mesa que ocupa el Secretario y penetrando en el local con l'ave falsa; que recaian sospechas en el alguacil Antonio Martinez Pérez, à quien el Sr. Alcalde había separado de su destino,

Sesión ordinaria del día 16.

Acordó el Ayuntamiento no mostrarse parte en la causa que se le ofrece, formada con motivo del robo llevado à efecto en las oficinas de este Ayuntamiento y por conato de robar las arcas municipales.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que le proporcione si es posible al Maestro de escuela de niños, un local más apropósito donde establecerla, en vista de que no reune las condiciones apetecidas la que hoy tiene.

Sesión ordinaria del día 23.

Examinada por el Ayuntamiento la Secretaria er el tercer trimestre del presente año, fué aprobada.

De igual modo fueron aprobadas otras cuentas de escaso interés y se acordó dar traslado de la censura de calificación de los reparos que han ofrecido las cuentas municipales de 1886-87 y el modo de terminar las dificultades que ofrecen dichos reparos, aprobando los gastos que representan los libramientos núm. 28 y otros de dichas cuentas.

Sesión extraordinaria del día 25.

En la sesión de este día queda terminada la clasificación de soldados, habiendo quedado juzgados todos los mozos del reemplazo de 1889 y de los tres anteriores.

Sesión ordinaria del día 30.

Se nombraron diez asociados que con el Ayuntamiento adopten el medio de hacer efectivo el cupo que por consumos le corresponda pagar à este pueblo en el inmediato año.

Se acordó asimismo se forme el expediente para el arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas, y puestos los antecedentes á la vista, resultó que ha de servir de tipo la cantidad de 1.784 pesetas 14 céntimos.

Nombró el Ayuntamiento al Secretario D. Juan Cortina para presentar ante la Comisión provincial los mozos del reemplazo de 1889 y de los tres anteriores que deben hacerlo.

Sesión ordinaria del día 6 de Abril.

En la sesión de este día se presentó el extracto que antecede, y fué aprobado acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletin oficial de la misma.

Pliego 6 de Abril de 1890.=El Presidente, Pedro Fernández Godinez .= El Secretario, Juan Cortina.

Número 2.625.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PLIEGO

Se hace saber: Que habiendo quedado sin efecto la subasta celebrada el dia 39 de Abril último en estas Salas Consistoriales para el arrendamiento del arbitrio de uso voluntario de pesas y medidas correspondiente al año de 1890 á 81, se annacia nuevo remate en el mismo sitio para el día 25 del actual de once á doce de su mañana, con sujeción á las condiciones que obran de manifiesto en la Secrétoria de

Los gastos de inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y demás del expediente, serán de cuenta del arrendatario.

Pliego 17 de Junio de 1890. = Pedro Jerus Godinez.

Número 2 624,

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALCANTARILLA

Don Rodrigo Manchon España, Alcalde constituci-nal de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal: correspondiente al año económico 1890-91, queda expuesto al al público por termino de ocho días sobre las mesas de la Secretaria del Ayuntamiento, para que los contribuyentes interesados puendan examinarlo; y caso de considerarse perjudicados en la aplicación del tanto por ciento con que ha sido gravada la riqueza, aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Alcentarilla 17 de Junio de 1890. Rodrigo Manchón.

Octava sección.

Número 2.623.

JUZGADO MUNICIPAL

DE AGUILAS

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de cumplimiento del Sr. D. Juan Romero Amorós, Abogado y Juez municipal de este término, fecha de hoy, dictado en un oficio del Sr. Juez de instrucción del partido, se cita á Pedro Jiménez Coronado, de ignorado paradero, para que el dia 30 del corriente y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, por ser el día señalado para la celebración del juicio de faltas, mandado por la Superioridad, por amenazas á D. Pedro de Haro García y otra.

Aguilas 15 de Junio de 1890.=El Secretario suplente en funciones, Guillermo Jiménez.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.-Sta. Juliana de Fal. coneri, virgen.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Santa Catalina y Capuchinas.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Enlaimprenta de este periódico se hallaná la venta filiaciones para la entrega dequintos en Caja, unicas arregladas al modelo osicial, sacilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envian por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas Corporacio-

nes.

M urcia. - Imp. de Juan Hernández